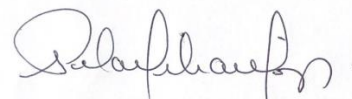
 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO		Código: 701,21,15-19
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Página 1 de 1

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ESTADO No. 99


La secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, modificado pro el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, procede a notificar por anotación en ESTADO la providencia que a continuación se relaciona:

CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	FECHA AUTO	INVESTIGADO Y/O INDAGADO	DECISIÓN QUE SE NOTIFICA	CUADERNO
ORDINARIO- PRELIMINAR	PRE:2021-31-0090	27/07/2022	LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL	<i>"AUTO POR EL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. PRE-2021-03-0090"</i>	Cuaderno: No. 1 - Folios 34 al 37

Se fija el presente Estado hoy 19 de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 a.m. y se desfijará el mismo día a las 5:00 p.m. en el portal web de la de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en link <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>



PILAR LILIANA LÓPEZ RODRIGUEZ
Secretaría

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 1 de 7


AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130
"POR EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INDAGACIÓN PRELIMINAR N° PRE-2021-03-0090"

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

El Coordinador del Grupo Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1952 de 2019, la Resolución 0047 del 22 de enero de 2018, Resolución 01650 del 12 de mayo de 2022, procede a evaluar la Indagación Preliminar radicada con el No. **PRE-2021-03-0090**.

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2021 de la señora Lorena Zapata, con asunto "Presuntas anomalías ejercicio de supervisión de contratos", manifestó lo siguiente: *"ACUDO A USTEDES PARA QUE SE INVESTIGUE LA GESTION DE LA SEÑORA LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL DIRECTORA DE ASUNTOS ETNICOS, DE MANERA PARTICULAR EN LO RELACIONADO CON LA SUPERVSION DE LOS CONTRATOS DE ESA DIRECCION, YA QUE A MUCHOS DE LOS CONTRATISTAS NOS EXIGE LA PRESENCIA EN LA OFICINA DURANTE TRES DIAS A LA SEMANA DISPONIENDO UN LISTADO PEGADO AL VIDRIO DE SU BUNKER DE LOS HORARIOS Y DIAS EN LOS CUALES DEBEMOS ASISTIR. A PESAR DE LOS HORARIOS EXIGIDOS LA SEÑORA LUZ PATRICIA TIENE CONTRATISTAS CONSENTIDOS ENTRE ELLOS LA SEÑORA MARIA CARMENZA POSADA ACEVEDO CON QUIEN TIENE VINCULOS RESPETABLES DE LEGALIDAD Y A QUIEN NO LE EXIGE PRESENCIALIDAD, HAY SEMANAS EN LAS QUE NO SE ACERCA A LA OFICINA Y EL MONTO DE LOS HONORARIOS PARA ELLA SI SE INCREMENTO PARA ESTE AÑO 2021 A DIFERENCIA DE OTROS CONTRATISTAS QUIENES NO TUVIMOS INCREMENTO, LA SEÑORA MARIA CARMENZA POSADA SI SE PUEDE ENFERMAR Y SE LE TIENE TODA LA CONSIDERACIÓN Y OTROS TENEMOS LA DESVENTAJA DE NO PODER TENER UNA INCAPACIDAD PORQUE PARA ESO SOMOS CONTRATISTAS. A DIFERENCIA DE LA SEÑORA MARIA CARMENZA, LAS CUENTAS DE LOS DEMAS CONTRATISTAS DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA CUENTA, A ELLA SE LE PAGA PORQUE SE LE PAGA. VALE LA PENA QUE SE REVISEN LOS INCREMENTOS DE LOS CONTRATOS PARA 2021, LAS CUENTAS Y LOS SOPORTES REGISTRADOS EN EL SECOP INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS DE LA DAE DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021. LA SEÑORA MARIA CARMENZA POSADA Y OTROS CONTRATISTAS PRESENTAN DEMORAS O NO HAN GARGADO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES EN EL SECOP II DE LOS MESES FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021"* (Folios 1 y 2)

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020
		Páginas: 2 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

TRÁMITE PROCESAL Y RECAUDO PROBATORIO


El Despacho efectuó las siguientes actuaciones procesales:

- 1.- El día 15 de septiembre de 2021 el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, profirió el Auto de Apertura de Indagación Preliminar No. 2021-03-0090 contra la exfuncionaria Luz Patricia Correa Madrigal (Folios 3 y 4).
- 2.- El Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2021 notificó de la presente indagación preliminar a la indagada Luz Patricia Correa Madrigal (Folio 5).
- 3.- A través de correo electrónico del 16 de septiembre de 2021 el Grupo de Control Interno Disciplinario solicitó al Grupo de Gestión de Talento Humano, constancia sobre antecedentes laborales, hoja de vida, última dirección residencial, teléfono y correo electrónico registrados en la hoja de vida, cargo, tiempo de servicios, sueldo mensual devengado, manual de funciones, Resolución de nombramiento y acta de posesión de la funcionaria Luz Patricia Correa Madrigal (Folio 6). En la misma fecha, igualmente se solicitó al Grupo de Gestión Contractual información acerca de los contratistas de la Dirección de Asuntos Étnicos, así como los informes de actividades de la contratista María Carmenza Posada Acevedo (Folio 7).
- 4.- El día 22 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico el Grupo de Gestión Contractual dio respuesta a lo solicitado (Folios 8 y 9).
- 5.- El Grupo de Gestión de Talento Humano, con radicado No. 20217700041443 del 27 de septiembre de 2021, allegó respuesta a la solicitud de información (Folios 10 al 19).
- 6.- La exfuncionaria Luz Patricia Correa Madrigal allegó escrito de versión libre a través de correo electrónico del 20 de octubre de 2021 (Folios 20 al 23).
- 7.- El día 6 de diciembre de 2021 se recibió declaración juramentada a la señora Luz Amanda Pasuy Miticanoy (Folios 25 al 27). Así mismo, el 8 de febrero de 2022 se recibió declaración juramentada a la señora Karyna Tietje Chivata (Folios 31 y 32).

ANÁLISIS DEL ACERVO PROBATORIO RECAUDADO

Procede El Despacho a analizar el material probatorio allegado al expediente, el cual es el siguiente:

De la versión libre rendida por la indagada Luz Patricia Correa Madrigal el día 30 de septiembre de 2021, frente a la presencialidad de la contratista María Carmenza

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 3 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

Posada Acevedo, se destaca lo siguiente: *"(...) Respecto de la presencialidad de la profesional antes mencionada, debe verificarse al tenor de las obligaciones a cargo de ella, toda vez que dentro de las actividades desarrolladas por la Sra MARIA CARMENZA POSADA ACEVEDO obedecen en varias ocasiones a la gestión de tareas encomendadas en el territorio nacional, por lo cual es posible que en algunas semanas esta profesional no asistiera de manera presencial a la entidad (...)*


En cuanto al presunto incremento de honorarios de la contratista María Carmenza Posada Acevedo frente a los demás contratistas, la indagada señaló lo siguiente: *(...) incremento de los honorarios de la contratista MARIA CARMENZA POSADA ACEVEDO al igual que los demás contratistas se realizó con base en el incremento porcentual del IPC".*

Frente a las cuentas de cobro indicó lo siguiente: *"los procesos de revisión de las cuentas de cobro de los contratistas de la Dirección antes a mi cargo, obedece a un proceso minucioso y detallado el cual pasa por varios filtros de revisión en el cual se verifican las condiciones de forma y calidad de las evidencias de gestión presentadas, verificación de las actividades y control por parte de las coordinadoras, líderes y la Directora (...)* (Folios 20 al 23).

El 6 de diciembre de 2021 la señora Luz Amanda Pasuy Miticanoy rindió declaración juramentada, frente a la pregunta, cómo era la asistencia de la contratista María Carmenza Posada Acevedo a la oficina, se destaca lo siguiente: *(...) ella tiene obligaciones en todas las coordinaciones de acuerdo con la experiencia que ella tiene en trabajo con comunidades étnicas y también ayuda en el seguimiento a comunidades que están en el marco de seguimiento a autos de la Corte Constitucional (...), su trabajo es eminentemente territorial y cuando vuelve es cuando está en la oficina presentando sus informes, haciendo sus legalizaciones propias de su trabajo en terreno y fortaleciendo lo que se requiere en DAE (...)* es una señora de edad bastante dispuesta, muy activa, dinámica, sé que tiene unas situaciones de salud, pero ella no tiene problema de ir a cualquier parte según las tareas que se le encomiende, Amazonas, Urabá, Nariño y nunca ha dicho es que no quiero, no puedo(...)

Ahora, en cuanto a las cuentas de cobro se resalta lo siguiente: *"la ruta de verificación de las cuentas de cobro antes de pasar a la dirección pasan por tres filtros, un primer filtro que se hace de la parte administrativa, donde se verifica el tiempo, el presupuesto, la pertinencia de esas actividades, el cumplimiento de las tareas, la correspondencia de las actividades con las obligaciones, un segundo filtro que es la verificación de evidencias en el SharePoint de la DAE, ahí se verifica calidad y contenido de la evidencia, esos dos filtros los hace el equipo de fortalecimiento de la DAE, revisado por ellos se escala la cuenta a la coordinación, ahí revisa Luz Amanda indígenas, en afro Diana Garrido y las cuentas del equipo de fortalecimiento Karina Tietje (...)* (Folios 25 al 27)

La funcionaria Karyna Tietje Chivata rindió declaración juramentada el día 8 de febrero de 2022, quien, frente al tema de asistencia de la contratista MARIA CARMENZA POSADA ACEVEDO, señaló: *"en algunas oportunidades era porque estaba de comisión, por la*

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 4 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

delegación de tareas si tenía que viajar bastante a territorio, pero en otras ocasiones no sabría porque decirte”.

En relación con las cuentas de cobro, indicó *“ella definió una ruta, en el SharePoint se cargaban carpetas con los nombres de los contratistas y en cada carpeta estaban los informes de supervisión por cada uno de los meses, mensualmente ellos cargan los informes en las fechas definidas e iniciaba la ruta de revisión (...) igual el proceso de pago es de Financiera y si financiera ve un error devuelve los informes y hasta que no se haga el ajuste financiero no paga”.* (Folios 31 y 32)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


De acuerdo con lo establecido por el parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021 que preceptúa: **“...Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material...”** (Negrilla fuera del texto)

Se tiene que las conductas objeto de reproche en el proceso disciplinario, son aquellas que quebrantan sustancialmente los deberes que imponen el ejercicio de la función pública, contrariando los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho; es por esta razón que, el proceso disciplinario es adelantado con el objeto de determinar la existencia de faltas disciplinarias entendidas como la acción, la omisión o la exlimitación de derechos, funciones, prohibiciones, y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Por lo tanto, una vez relacionado en forma debida el material probatorio recaudado al expediente y practicado el análisis probatorio, considera el Despacho que optará por ordenar el archivo de las presentes diligencias, a lo cual procederá por las siguientes razones que de forma sintetizada se señalan:

La presente queja que nos ocupa remitida por correo electrónico por quién se identifica como Lorena Zapata y quién no corresponde a ninguna de las contratistas de la Dirección de Asuntos Étnicos, está basada en la presunta preferencia de la anterior Directora de Asuntos Étnicos Luz Patricia Correa Madrigal con la contratista María Carmenza Posada Acevedo.

En primer lugar, es pertinente mencionar que la presente queja carece de verdadero sustento y fundamento, toda vez que la quejosa quien se identifica como Lorena Zapata se limita a mencionar un presunto favorecimiento de la anterior Directora de asuntos Étnicos Luz Patricia Correa Madrigal por la contratista Maria Carmenza Posada Acevedo, sin llegar prueba siquiera sumaria con la cual pueda corroborar su dicho.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 5 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

De las declaraciones juramentadas recepcionadas se observa que, desde la Unidad se dispuso el regreso a las actividades de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, por lo cual, se dio la instrucción a todos los Directores de las diferentes áreas misionales de organizar el retorno de los grupos de trabajo, conforme con la Circular Interna No. 00019 del 22 de mayo de 2020.

Desde la Dirección de Asuntos Étnicos se delegó en las Coordinadoras, Luz Amanda Pasuy Miticanoy Coordinadora Indígena, Diana Carolina Garrido Coordinadora Afro y Karyna Tietje Chivata Coordinadora de Fortalecimiento, la organización de los turnos para el retorno de funcionarios y contratistas a la Entidad y para mantener el porcentaje de aforo se dispuso de turnos en la mañana y en la tarde.

Es pertinente mencionar que la Dirección de Asuntos Étnicos por ser un área misional, requiere de contacto con las víctimas y por ende que ciertos funcionarios y contratistas viajen seguido a territorio. Este es el caso de la contratista María Carmenza Posada Acevedo, tanto en las diligencias recepcionadas como en los informes de actividades se puede observar que sus obligaciones son principalmente para ser desarrolladas en territorio.


Ahora, en cuanto a lo que refiere la quejosa del incremento de los honorarios de la contratista María Carmenza Posada Acevedo para el año 2021 a diferencia de otros contratistas que no tuvieron incremento, este Despacho solicitó al Grupo de Gestión Contractual copia del contrato de prestación de servicios del año 2020 y 2021 de la citada contratista como de cinco contratistas al azar a fin de corroborar lo señalado por la quejosa, de los cuales se observó lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios 519-2020 de María Carmenza Posada Acevedo

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$73.130.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

- A) Un primer pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.150.000)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de ENERO de 2020, a razón de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$206.000)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (Cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- B) **ONCE (11) mensualidades iguales**, cada una por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Contrato de prestación de servicios 966-2021 de María Carmenza Posada Acevedo

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 6 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$70.019.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:


- A) Un primer pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.365.400)** a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **28 de FEBRERO de 2021**, a razón de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$212.180)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formado para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- B) **DIEZ (10)** mensualidades iguales, a partir del **1 de marzo de 2021** cada una por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.365.400)**, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor que se incremento fue de \$185.400, el cual corresponde al valor que se incrementa por el IPC.

Revisados los demás contratos de prestación de servicios se observa que todos tuvieron en el año 2021 respecto del 2020 un incremento, lo cual corresponde al porcentaje del IPC. Lo anterior deja ver que lo indicado por la quejosa carece de sustento y fundamento.

De otra parte, de las pruebas recepcionadas no hay evidencia que corrobore lo señalado por la quejosa frente al tema de las incapacidades de los contratistas, por el contrario, la señora Luz Amanda Pasuy Miticanoy indicó en declaración juramentada *"nunca en mi vida he escuchado una incapacidad de Carmencita, pero de lo que yo conozco de mi coordinación yo siempre informaba sobre las condiciones de salud de los contratistas y los funcionarios y así mismo era consecuente con los tiempos de reposo de descanso. La directora nunca obligaba a nadie a trabajar estando enfermo"*.

En cuanto a las cuentas de cobro y soportes registrados en SECOP II, que presuntamente están incompletos por ciertos contratistas, es pertinente indicar que según las declaraciones recepcionadas, las cuentas de cobro pasan por un proceso de revisión meticoloso, el cual consta de tres filtros en el que se verifica las condiciones de forma y fondo, las actividades realizadas y de encontrarse alguna falencia, se devuelve al contratista para adecue su cuenta de cobro, debido a que, posteriormente estas deben pasar al Grupo de Gestión Contractual y a Financiera. El primer filtro que se realiza es de la parte administrativa, donde se verifica el tiempo, presupuesto, el cumplimiento de las tareas. El segundo filtro, es una revisión más técnica que se realiza a las evidencias presentadas en cuanto a calidad y contenido y el tercer filtro es en la Coordinación. Igualmente, en la última obligación de los contratos está contemplado la publicación de los informes en el SECOP de manera mensual.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 7 de 7

AUTO DE ARCHIVO No. 2022-06-0130

Así las cosas, observa el Despacho que de acuerdo con las pruebas recaudadas no fue posible corroborar lo manifestado por la quejosa, es decir, no se evidenció que la señora Luz Patricia Correa Madrigal haya tenido preferencias con ciertos contratistas como la señora María Carmenza Posada Acevedo, por el contrario, todo lo anteriormente manifestado deja ver que los argumentos de la quejosa son infundados.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a ordenar el cese de la actuación disciplinaria y decretar el Archivo del Expediente N° **PRE: 2021-03-0090**, en razón a que no procede la apertura de investigación disciplinaria, al no ser posible atribuir responsabilidad en cabeza de la exfuncionaria LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

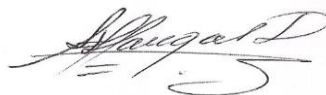
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente actuación disciplinaria y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente indagación preliminar radicada bajo el número PRE-2021-03-0090, a favor de la exfuncionaria LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.054.905, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la quejosa LORENA ZAPATA, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019; informando que contra la misma procede el Recurso de Apelación de conformidad con el artículo 134 ibidem, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del envío de la presente comunicación.

TERCERO: Por secretaria realícese las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFREDO VARGAS DIAZ
Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario